

ACTA SALARIAL FOESITRA TASA

En la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de Diciembre de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES (en adelante, "FOESITRA")**, representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y, por otra parte, la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri, Ernesto María Polotto y Hugo Re, (en adelante, la "Empresa", y en conjunto con FOESITRA, "Las Partes"), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 20 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, imputable al mes de enero de 2024. Dicho pago será abonado como adelanto el día 22 de enero/2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

SEGUNDO: El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el anexo A.

TERCERO: Finalmente, las Partes convienen volver a reunirse el día 22 de enero de 2024 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024. Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



RE-2024-32065049-APN-DGD#MT

ANEXO A

Categoría	Pago único
1	\$ 41.909
2	\$ 47.700
3	\$ 56.106
4	\$ 62.882
5	\$ 68.243
6	\$ 72.930
W	\$ 67.458
X	\$ 73.466
Y	\$ 79.011
Z	\$ 84.590
Z1	\$ 90.371
Z2	\$ 95.831
Z3	\$ 101.342
Z4	\$ 107.181
M1	\$ 43.769
M2	\$ 46.831
M3	\$ 50.111
M4	\$ 54.722
M5	\$ 60.742
M6	\$ 67.420
M7	\$ 74.837
M8	\$ 83.069
M9	\$ 90.371
M10	\$ 95.830
M11	\$ 101.342
M12	\$ 107.182



RE-2024-32065049-APN-DGD#MT